Aguachica, Cesar, 04 de Diciembre de 2024.

CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA
PROCESO DE MINIMA CUANTIA No MC 011-2024.

Señores:
JM & GROUP ENGINEERING S.A.S
NIT 901884772-9.
Carrera 4 numero 7 – 55 Los Halcones
Teléfono 3145271497.
Correo electrónico: jmgroupengineeringsas@gmail.com
Aguachica, Cesar.

ASUNTO: Carta de aceptación del proceso de Mínima Cuantía No. MC 011 de 2024 cuyo objeto es "**ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DE SEÑALIZACION VIAL Y ARTICULOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL IMTTA**"

En atención al asunto de la referencia me permito informarle que la oferta presentada por usted, en el sistema electrónico de contratación pública – Secopii, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, CESAR - IMTTA**, para desarrollar el siguiente contrato.

NUMERO DE CONTRATO.	MC 011 de 2024.
CONTRATANTE.	Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar.
REPRESENTANTE LEGAL.	Arley Dominguez Quintero.
CEDULA.	18.929.003 de Aguachica, Cesar.
CARGO.	Director y/o Representante legal.
NIT INSTITUTO.	800.124.833-3.
CONTRATISTA.	JM & GROUP ENGINEERING S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	YARLEIDIS MORA CHINCHILLA
C.C	1.091.671.907 de Aguachica, Cesar.
SUPERVISOR(A).	Jorge Andrés Villareal / Agente de Transito del Imtta.
VALOR DEL CONTRATO.	$ 36.371.312
C.D.P	0175 del 14 de Noviembre de 2024.
PLAZO DE EJECUCION.	El plazo de ejecución del presente contrato será de 20 dias contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCION.	Calle 8 número 14 - 46 del municipio de Aguachica, Cesar.
GARANTIAS.	**1. Cumplimiento del Contrato:** Por una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más y por un valor

	equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **2. Calidad del Servicio y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** Por una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más y por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir con los deberes establecidos en el en el articulo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá: 1. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; 4. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios a realizar; 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 7. Cumplir con las normas sobre seguridad social (salud, pensiones, riesgos). 8. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto de la entidad. 10. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 11. Las demás designada por el supervisor del contrato.

	OBLIGACIONES DEL IMTTA. 1. Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato. 2. Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. 3. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato. 4. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. 5. Garantizar la debida supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 6. Las demás que sean para la perfecta ejecución del contrato.
GRAVAMENES.	Aprobada la carta de aceptación en el portal de contratación Secopii, el contratista deberá acreditar el 1.5% del valor asignado al contrato por concepto de estampillas y asumir los demás gastos que impliquen la ejecución del contrato de acuerdo a los estudios previos. Realizado el pago el contratista deberá enviar el soporte de pago a la entidad como requisito de legalización del contrato.
MULTAS.	En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el supervisor en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del Instituto Municipal multas equivalentes al (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.	Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al instituto hasta el (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Esta misma sanción se aplicará en el evento de declarar la caducidad del contrato.

Lo anterior carta de aceptación se hace en estricta aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1082 de 2021 el cual señala:

"**Numeral 7**. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el supervisor del contrato.

Numeral 9: La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

La presente aceptación se entiende notificada al proponente con la publicación en el portal de Contratación SECOPII por parte de la entidad.

ARLEY DOMINGUEZ QUINTERO.
DIRECTOR DEL IMTTA.

Proyectó: José Manuel Moscote Solano / Profesional Universitario del área Jurídica del IMTTA.